

Constancia secretarial: Manizales, 23 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el término de 30 días concedido a la parte demandante mediante providencia del 21 de marzo de 2023, para que impulse la notificación del demandado a la dirección física y a través de una empresa de mensajería certificada, que aporte copia cotejada, firma de recibido, fecha de entrega y constancia de entrega, venció sin que se cumpliera con la carga procesal.

Notificación por estado: 22 de marzo de 2023.

Término de 30 días: 23-24-27-28-29-30-31 de marzo, 10-11-12-13-14-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28 de abril, 2-3-4-5-8-9-10-11 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de marzo, 1-2-3-4-5-6-7-8-9-15-16-22-23-29-30 de abril, 1-6-7 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por a través de apoderado judicial por el CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5 PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 901.381.394-9 frente al señor ANTONIO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.098.457, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del veintisiete (27) de octubre del año 2022 se libró mandamiento de pago.

Mediante providencia del del 21 de marzo de 2023, se requirió al ejecutante so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P para que para que impulsara la notificación del demandado a la dirección física y a través de una empresa de mensajería certificada, que aporte copia cotejada, firma de recibido, fecha de entrega y constancia de entrega

Dicho auto fue notificado por estado el 22 de marzo de 2023, es decir, como se puede evidenciar han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interese en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

Auto notificado por estado del 15 de junio de 2023

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5 PROPIEDAD HORIZONTAL, frente a ANTONIO GÓMEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o cualquier título financiero propiedad del demandado ANTONIO GÓMEZ identificado con C.C. No. 75.098.457, en las siguientes entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS HSBC, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO BANCAMIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA – CITIBANK, ITAU – CORPBANCA, BANCO PROCREDIT y BANCOLDEX. Líbrese oficio a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa967245ec9f17ccbcab63a85c129c63d392db1a1b479609c1fd3a497edc4e21**

Documento generado en 14/06/2023 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>